

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE RIGEN LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TECNICA AL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA EN LA TRAMITACION DE EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES DE TRAFICO VIAL URBANO, EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CADIZ EN DICHA MATERIA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACION

INDICE

- 1.- INTRODUCCION
- 2.- DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO
- 3.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
- 4.- CONFIDENCIALIDAD

Código Seguro De Verificación:	vGTPV6W44ey9SC14pxT8Zw==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Carmelo Delfín Martínez De Salazar		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/vGTPV6W44ey9SC14pxT8Zw==	Página	1/10



1.- INTRODUCCIÓN

El ámbito material de la colaboración se extenderá a todos aquellos Municipios de la Provincia de Cádiz que hayan encomendado o delegado a la Diputación Provincial sus competencias en la tramitación de expedientes por infracciones a la normativa de tráfico vial urbano. Actualmente existen 42 convenios con los siguientes municipios:

- Algeciras
- Alcalá de los Gazules
- Alcalá del Valle
- Algar
- Algodonales
- Arcos
- Barbate
- Benaocaz
- Benalup
- Bornos
- Castellar
- Chiclana
- Chipiona
- El Bosque
- El Gastor
- El Puerto de Santa María
- Espera
- Grazalema
- Jerez de la Frontera
- Jimena
- La Linea de la Concepción
- Los Barrios
- Medina Sidonia
- Olvera
- Paterna de Ribera
- Prado del Rey
- Puerto Serrano
- Puerto Real
- Rota
- San Fernando
- San Jose del Valle
- San Roque
- Sanlucar
- Setenil
- Tarifa
- Torre Alháquime
- Trebujena
- Ubrique
- Vejer
- Villaluenga del Rosario
- Villamartín
- Zahara de la Sierra

El adjudicatario deberá realizar todas aquellas actuaciones de asistencia en la gestión de los expedientes sancionadores que sean necesarias para la correcta tramitación de los mismos y cuya ejecución no esté reservada expresamente por Ley a funcionarios públicos.

2.- DESCRIPCION DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO

El Servicio consistirá en la asistencia y apoyo administrativo y técnico al personal del Servicio de Recaudación, para la gestión de los expediente de Sanciones de Tráfico. Esta asistencia en todos los casos implica la realización de trabajos auxiliares, relacionados con la gestión, siempre bajo la supervisión del personal de la Diputación y reservando para éste último la realización de los trámites

Código Seguro De Verificación:	vGTPV6W44ey9SC14pxT8Zw==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Carmelo Delfín Martínez De Salazar		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/vGTPV6W44ey9SC14pxT8Zw==	Página	2/10



finales reservados a la Administración Pública. En concreto el Servicio consistirá en:

1.- Asistencia y apoyo administrativo y técnico para el diseño de un modelo normalizado de boletín de denuncia en sus distintos formatos (talonario de boletines o boletines emitidos con terminales móviles a través de impresoras térmicas vía bluetooth). El citado modelo deberá estar adaptado a las proposiciones fijadas por la Diputación de Cádiz, conforme a la legislación vigente en cada momento y ser susceptible de adaptación a los posibles cambios legislativos. Igualmente deberá estar adaptado a la modalidad 3 del Cuaderno 60 de cobros a través de entidades bancarias.

2.- Asistencia y apoyo administrativo y técnico en la imposición de denuncias de tráfico vial urbano y, en concreto,

a) Emisión y entrega de boletines de denuncia normalizados a los agentes de Policía Local encargados del control del tráfico vial urbano.

b) Implantación y desarrollo de un **sistema de imposición de multas en movilidad**, con las prestaciones y características técnicas que se describirán más adelante.

c) Conciliar, recepcionar y cargar en la Base de Datos provincial los ficheros de intercambio, remitidos por los ayuntamientos, de denuncias impuestas a través de cualesquiera otros medios que pudieran utilizarse en virtud del artículo 76.2.c del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, tales como en los casos de Multacar, cámaras, velocímetros, fotorojos... o cuando se trate de denuncias voluntarias impuestas por controladores de Ordenanzas Reguladoras de Aparcamiento (O.R.A) que pudieran estar vigentes en los municipios de la provincia.

3.- Asistencia y apoyo administrativo y técnico en la grabación del contenido de los boletines de denuncia emitidos por la Policía Local, o, en su caso, por otros Agentes de la Autoridad, así como por Controladores de Zona Azul (O.R.A.) o aquellas de las que se tiene conocimiento a través de medios de captación de imágenes que identifican al vehículo. En este sentido, el sistema propuesto por el adjudicatario deberá soportar la descarga masiva de datos a través de los correspondientes ficheros de intercambio así como la grabación directa de denuncias a través de terminales móviles.

4.- Creación y mantenimiento de una base de datos de las denuncias recibidas, así como de infractores. Dicha BD debe contener todos los datos relativos a la infracción, al vehículo infractor y al titular del mismo o conductor en su caso,

5.- Asistencia y apoyo administrativo y técnico en el estudio, análisis y averiguación los datos de los titulares de los vehículos infractores a través de consultas efectuadas en los censos municipales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, u otros registros nacionales si se tratase de vehículos censados fuera de los ámbitos geográficos anteriores. En este sentido el sistema deberá permitir la descarga masiva de información de la Base de Datos de la Dirección General de Tráfico a través de la conexión ATEX4 que la Diputación de Cádiz tiene establecida con dicho Organismo.

6.- Asistencia y apoyo administrativo y técnico en la emisión, práctica y control de todas las notificaciones que comporte el procedimiento sancionador a los interesados, siendo de cargo del adjudicatario todos los gastos derivados de dichas labores: impresos, medios informáticos, gastos de correspondencia, etc.

Dichas notificaciones se refieren a la entrega bajo firma y con constancia de la misma, para ello habrá un reparto de correspondencia constituida por documentos. La entrega se realizará en el domicilio de l destinatario en un plazo de un día hábil en el ámbito local. De encontrarse ausente, se realizará un segundo intento dentro de los tres días siguientes y en hora distinta, quedando constancia en el correspondiente aviso de recibo de ambos intentos de entrega con fecha y hora. Contra entrega del envío se retirará un aviso de recibo firmado por el destinatario, y en caso de que este no se encuentre presente, por cualquier persona que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad mediante el correspondiente documento oficial de identidad (DNI, pasaporte o carné de conducir), dejando constancia del nombre, apellidos y DNI. En el caso de ausencia del destinatario, la empresa adjudicataria dejará en el buzón domiciliario o en el domicilio, un Aviso de Llegada, en el que hará constar el número del envío donde figurará un número de teléfono de información a los destinatarios, así como la posibilidad de que, en el término de siete días naturales, pueda recoger dicho envío en las oficinas o instalaciones del adjudicatario. Dichas instalaciones u oficinas deben garantizar la máxima accesibilidad para los destinatarios de los envíos y la proximidad a sus domicilios.

Código Seguro De Verificación:	vGTPV6W44ey9SC14pxT8Zw==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Carmelo Delfín Martínez De Salazar		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/vGTPV6W44ey9SC14pxT8Zw==	Página	3/10



Igualmente se tendrá en cuenta lo dispuesto para las notificaciones administrativas en el art. 42 apartados 4, 5 y 6 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales.

En relación con los servicios postales que la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, reserva con carácter exclusivo al operador al que se encomienda la prestación del servicio postal universal y con el fin de salvaguardar este derecho del citado operador, la empresa adjudicataria sólo podrá realizar estas actividades si tiene suscrito con el citado operador un acuerdo de acceso a la red que le permita depositar envíos postales reservados en la red postal pública. El depósito de estos envíos se realizará en el marco y en las condiciones establecidas en el citado acuerdo.

Igualmente, con el fin de que las notificaciones administrativas tengan como efecto la constancia fehaciente de su recepción, tal como determinan el artículo 39 y siguientes del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, la empresa adjudicataria se comprometerá a depositar los citados envíos en las unidades de admisión del operador encargado de la prestación del servicio postal universal, para su posterior tratamiento de acuerdo con lo establecido en el referido Real Decreto.

Dichas notificaciones deberán ir adaptadas al Cuaderno 60 modalidad 2 de cobro en entidades bancarias.

En cumplimiento de lo establecido por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, el adjudicatario deberá notificar a través de la Dirección Electrónica Vial en aquellos casos en que así lo exija la normativa vigente.

Igualmente, en los casos que el resultado de la notificación fuera "desconocido" o dirección incorrecta", el adjudicatario deberá realizar una búsqueda de domicilio alternativo y, sólo en el caso de acreditada ésta, proceder a la publicación a través del TESTRA. Esta actuación deberá realizarse con la mayor agilidad posible, siendo responsabilidad del adjudicatario las prescripciones y/o caducidades de los expedientes que pudieran producirse por tal motivo.

7.- Asistencia y apoyo administrativo y técnico en el estudio, elaboración y mecanización de informes y propuestas de resolución sobre las alegaciones y recursos interpuestos durante la tramitación de expedientes sancionadores para su visado y firma por los respectivos órganos Instructores y/o sancionadores. En este sentido, el sistema deberá contar con un módulo de recursos que contenga una base de datos de argumentos necesarios para su resolución de forma ágil y ajustada a la legalidad vigente. Los argumentos jurídicos serán propuestos por el adjudicatario y, previo el visto bueno o las modificaciones en su caso, de los técnicos del **SPRYGT**, se incorporarán a la BD para su utilización en las resoluciones que correspondan.

8.- Asistencia y apoyo administrativo y técnico para la elaboración y gestión telemática de los edictos de notificación para la publicación en el TESTRA de todas aquellas actuaciones que no hubiese sido posible notificar directamente a los interesados.

9.- Asistencia y apoyo administrativo y técnico para el control y aplicación de los ingresos que se produzcan a través de los ficheros de cobro del cuaderno 60 interbancario, modalidades 2 y 3.

10.- Asistencia y apoyo administrativo y técnico para la clasificación y archivo de toda la documentación generada por el procedimiento sancionador, de acuerdo con los criterios marcados por el **SPRYGT**.

11.- Asistencia y apoyo administrativo y técnico para la elaboración, modificación y mantenimiento de ordenanzas de tráfico, que velará fundamentalmente, por su adaptación a la normativa vigente en cada momento.

12.- Suministro de la información y/o estadísticas de las actuaciones realizadas. Dicha información deberá de prestarse de forma automática y según los criterios estadísticos y contables que se dicten desde la Diputación. Incluirá igualmente, la extracción del sistema de la información necesaria para la elaboración de informes económicos personalizados para cada ayuntamiento así como una Memoria Anual de los resultados del Servicio que deberá ser propuesta por el adjudicatario dentro del primer

Código Seguro De Verificación:	vGTPV6W44ey9SC14pxT8Zw==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Carmelo Delfín Martínez De Salazar		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/vGTPV6W44ey9SC14pxT8Zw==	Página	4/10



trimestre de ejercicio siguiente.

13.- Digitalización y gestión documental de todos los expedientes tramitados. Dicha digitalización comprenderá todos los documentos integrantes en cada expediente así como el visionado e impresión asociado a cada uno de ellos.

14.- Asistencia y apoyo administrativo y técnico para la generación y remisión de los ficheros de detracción de puntos de aquellas sanciones que tengan aparejada dicha pérdida según los criterios establecidos en la Ley 17/2005, de 19 de julio, por la que se regula el permiso y la licencia de conducción por puntos.

15.- Cualesquiera otras acciones necesarias para una correcta, eficaz y eficiente gestión integral de los expedientes sancionadores tanto en su vertiente administrativa como en su ámbito recaudatorio

3.- DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá cumplir las siguientes obligaciones, considerando un volumen de expedientes tramitados e ingresos en voluntaria, conforme a lo expresado en el Anexo I, para los dos últimos ejercicios cerrados.

1.- Implantación del servicio contratado en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de formalización del contrato. Dicha implantación comprenderá la puesta a disposición de todos los medios materiales y técnicos ofertados por el contratista en perfecto funcionamiento, así como la migración completa de los datos correspondientes a los expedientes que estuviesen en proceso de tramitación antes de la adjudicación.

2.- Disponer de los medios humanos necesarios para el cumplimiento de la asistencia descrita en el objeto del contrato. Para ello se considera que los mínimos necesarios que garantice dicha asistencia son los siguientes:

- el personal técnico encargado de asistir a la resolución de recursos debe tener la titulación de licenciado en derecho
- el resto del personal técnico debe tener la titulación superior en derecho, económicas o ciencias económicas y empresariales, o cualquier otro título equivalente

3.- Disponer de los medios materiales necesarios para la correcta prestación de la asistencia técnica y, en especial, será imprescindible la aportación de un local completamente equipado en Cádiz capital en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y que cuente, al menos, con 250 m2. Todos los gastos derivados de dicho local correrán por cuenta del adjudicatario.

4.- Disponer de los medios técnicos (Software y hardware) adecuados para que la prestación de los servicios pueda llevarse a cabo de forma absolutamente informatizada, debiendo dotar de los medios técnicos necesarios al personal de la empresa que, por estrictas razones de atención al público, coordinación con el personal del **SPRyGT** o control, desarrollo estratégico y conocimiento preciso del diseño y uso de los medios informáticos utilizados, sea necesario que desarrolle su actividad dentro de dependencias del **SPRyGT**.

Igualmente prestará los medios técnicos y materiales necesarios al personal del SPRyGT que, a juicio de éste, deba desarrollar tareas de organización y de control de la actividad de la empresa dentro de las dependencias de ésta.

El adjudicatario deberá disponer de una **aplicación informática de gestión** de los expedientes sancionadores de tráfico que garantice las siguientes funcionalidades:

1.- La aplicación debe permitir la gestión integral de los expedientes sancionadores en materia de tráfico y debe ser una aplicación web multiusuario de forma que permita el acceso de tantos usuarios como demande el **SPRyGT** y multimunicipio, es decir, que integre en una misma Base de Datos provincial las distintas Unidades Gestoras que se creen en función de los municipios cuyas multas se gestionen.

Código Seguro De Verificación:	vGTPV6W44ey9SC14pxT8Zw==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Carmelo Delfín Martínez De Salazar		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/vGTPV6W44ey9SC14pxT8Zw==	Página	5/10



Los clientes se conectarán a la aplicación ubicada en un servidor de aplicaciones mediante un navegador y una conexión http\https, no necesitando ningún tipo de instalación cliente.

La aplicación deber ser accesible desde las dependencias municipales que designe cada ayuntamiento, a través de cualquier navegador y con las medidas de seguridad pertinentes: certificado digital, usuario, password, y filtros de IP, etc...

2.- Tanto la aplicación como el servidor de aplicaciones empleado deben de estar desarrollados con tecnologías libres de licencia y deberá poder funcionar tanto en entornos windows como linux. El aplicativo debe poder funcionar con los principales gestores de bases de datos: Oracle, Sql Server, MySql, PostgreSQL, etc...

3.- El aplicativo permitirá al departamento gestor de las multas iniciar el procedimiento administrativo según la legislación vigente en cada momento, con tramitación automatizada mediante una estructura de tareas definida previamente, facilitando la labor administrativa y generando toda la documentación automáticamente a partir de los datos de la multa registrada.

La estructura de tareas controlará y alertará sobre vencimiento de los plazos legalmente establecidos para cada trámite de un expediente, informando al usuario bajo unos parámetros definidos previamente.

El aplicativo deberá implementar como mínimo, los siguientes módulos:

- 1) Alta y mantenimiento de denuncias. La aplicación debe poder dar de alta las nuevas denuncias que vayan entrando en el sistema y un mantenimiento de las ya existentes.
- 2) Búsqueda y consulta. Deberá tener una funcionalidad para realizar la búsqueda y consulta de denuncias y filtrar por los principales datos de las mismas.
- 3) Emisión de Notificaciones (requerimientos, denuncias y sanciones). La aplicación deberá realizar la emisión de las notificaciones (requerimientos, denuncias y sanciones). Debe poder enviar la notificación electrónica de los infractores que dispongan de Dirección Electrónica Vial (DEV) y estén de alta en el censo automáticamente accediendo a los servicios web NOSTRA de la Dirección General de Tráfico. El resto de las notificaciones se realizarán en la dirección del infractor por Correos o, en su caso, por empresas de notificación debidamente acreditadas, en función de los códigos postales de las mismas, por lo que la aplicación debe poder parametrizar esta información para definir la zona de códigos postales en los que se va a realizar por una vía u otra.

Las notificaciones deben incluir los datos necesarios para el pago a través del C-60, modalidad 2.

En las denuncias que tengan asociada fotografía, la aplicación debe permitir la incorporación de las mismas a las notificaciones de requerimientos, denuncia y sanción que se envíen al infractor, incluida la posibilidad de escoger, en su caso, entre las distintas fotografías asociadas.

La aplicación debe permitir una gestión ágil y segura del mantenimiento de la configuración de las notificaciones (textos legales, cargos, firmas etc...) y de los datos que van recogidos en las mismas.

- 4) Grabación de los resultados de notificación. El aplicativo debe tener un sistema de captura de resultados por medio de la lectura de los códigos (barras, BIDI...) impresos en los acuses de recibo que permitan la grabación de los resultados de una forma fácil y efectiva.
- 5) Cobros. El programa debe permitir la aplicación de los pagos y cobros de las denuncias tanto manual como automáticamente. El proceso automático debe permitir la aplicación de los pagos incluidos en los ficheros normalizados de cobro a través de entidades bancarias, en concreto los definidos en el cuaderno 60 modalidad 2 de las notificaciones y cartas de pago que emita el programa así como en el cuaderno 60 modalidad 3 para los pagos que se efectúen por medio de los boletines de denuncia que contemplen esta modalidad.

El programa debe permitir el pago parcial o a cuenta de la denuncia y poder emitir las notificaciones (denuncia, sanciones, cartas de pago, etc.) con el importe restante para satisfacer el cobro completo de la denuncia.

- 6) Módulo Jurídico. La aplicación debe tener un módulo jurídico para la resolución de

Código Seguro De Verificación:	vGTPV6W44ey9SC14pxT8Zw==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Carmelo Delfín Martínez De Salazar		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/vGTPV6W44ey9SC14pxT8Zw==	Página	6/10



alegaciones, recursos de reposición y recursos a la notificación de la providencia de Apremio. Debe poder generar de forma automática en función de las distintas respuestas que se le den a las alegaciones del infractor, la propuesta, el decreto y el traslado de la resolución al infractor o su representante.

- 7) Módulo de Resolución de expedientes a través de decretos. La aplicación debe disponer de las funcionalidades necesarias para tramitar la resolución de los expedientes bien mediante la firma de decretos individuales o bien a través de decretos colectivos a afecten a una pluralidad de expedientes.
- 8) Módulo de publicación de notificaciones en el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA) de la Dirección General de Tráfico. Este módulo debe permitir la realización de las actuaciones necesarias para publicación de las notificaciones que nos se puedan efectuar en la Dirección Electrónica Vial (DEV) o en el domicilio del interesado en el TESTRA, según establecen los artículos 77 y 78 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y, en concreto: enviar edictos, consultar estado, obtener borrador y obtener publicación y rechazar publicación.
- 9) Módulo ATEX4. El programa debe poder consultar directamente via web service a los registros de conductores y vehículos de la Dirección General de Tráfico y tener una funcionalidad de carga masiva de esta información para completar la información del posible infractor de las denuncias que no se han notificado en el acto.
- 10) Detracción de puntos del carne por puntos. La aplicación debe disponer de un módulo para la gestión del procedimiento de detracción de puntos con la Dirección General de Tráfico. Envío de remesas de altas, bajas, recepción de resultados, errores...
- 11) Gestión Documental. El programa debe disponer de un completo gestor documental donde se asocia al expediente que corresponda toda la documentación previamente digitalizada (boletines de denuncias, acuses de recibo, fotografías de la denuncia, alegaciones, etc).
- 12) Importación de denuncias procedentes de sistemas externos: sistema en movilidad, zona azul, radar, multacar, etc...
- 13) Exportación de datos a sistemas externos. La aplicación debe poder generar la exportación de los diversos datos de las denuncias que salgan como resultado de las consultas que se realicen por los distintos filtros que se elijan en cada caso. Debe poder hacer la exportación como mínimo en formato excel, txt y pdf.
- 14) Módulo de pase a ejecutiva. La aplicación debe disponer de un módulo para generar las remesas de aquellas denuncias que deban pasar a ejecutiva según los formatos de intercambio que se determinen con el aplicativo de recaudación del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.
- 15) La aplicación debe estar sujeta a un sistema de copias de seguridad que permitan la salvaguarda de los datos ante cualquier eventualidad.
- 16) Módulo estadístico. La aplicación debe generar informes de gestión, económicos y contables que reflejen todos los datos de la tramitación de los expedientes sancionadores y, en concreto::
 - Informe económico-contable de cada cargo.
 - Informe económico de cada ejercicio.
 - Evolutivo de cargos, ingresos en voluntaria, pases a ejecutiva y bajas.
- 17) Módulo de gestión de la Dirección Electrónica Vial (DEV). La aplicación debe tener un módulo para la gestión de las notificaciones electrónicas enviadas al DEV que permita consultar las notificaciones enviadas, crear notificaciones individuales, actualizar los estados de las notificaciones, y gestionar el resultado de notificación de las mismas. Debe disponer también de la capacidad de generar un informe de seguimiento de la notificación enviada a la dirección electrónica vial, donde se muestra la fecha y hora de los distintos acontecimientos por los que ha pasado y que sirva como justificante ante cualquier alegación del infractor.
- 18) La aplicación debe disponer de un **portal de internet** o sitio web que permita el acceso

Código Seguro De Verificación:	vGTPV6W44ey9SC14pxT8Zw==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Carmelo Delfín Martínez De Salazar		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/vGTPV6W44ey9SC14pxT8Zw==	Página	7/10



externo de cualquier persona, con las medidas de seguridad pertinentes (certificado digital, usuario, password etc.) a una serie de funcionalidades

Dependiendo de si el acceso es por certificado digital o no se habilitarán las distintas funciones que se pueden realizar, quedando registradas todas las actuaciones y consultas que realicen los interesados.

Funcionalidades que, al menos deberá, contemplar el portal:

- Posibilidad de pago de las denuncias.
- Posibilidad de identificación del conductor/infractor.
- Consulta de los expedientes sancionadores que tiene el sujeto.
- Consulta de toda la información de un expediente y, en concreto:
 1. Datos de la denuncia
 2. Situación actual
 3. Histórico de acontecimientos
 4. Documentación digitalizada asociada al expediente

El adjudicatario deberá aportar igualmente un **Sistema de Imposición de Multas en Movilidad**; Dicho sistema estará dentro de las siguientes características técnicas:

- 1) Debe integrarse con el sistema de comunicaciones y terminales contratados por la Diputación para la prestación de un sistema de imposición de multas en movilidad, tanto en número como en plataforma y especificaciones técnicas.
- 2) Debe permitir la grabación y consulta de información alfanumérica e imágenes relativas a una denuncia en una base de datos remota, con terminales con capacidad de conectividad a bases de datos a través de comunicación inalámbrica teniendo la posibilidad de funcionar en entornos sin cobertura móvil.
- 3) Debe posibilitar que cada agente integrado en el sistema genere boletines de denuncia a través impresoras térmicas inalámbricas asociadas por bluetooth a los terminales móviles con todos los datos de la denuncia, y los textos legales preceptivos prefijados, permitiendo que estos últimos sean fácilmente parametrizables.
- 4) Igualmente permitira el pago de la denuncia en cualquier entidad bancaria colaboradora según el C-60, mod. 2 y mostrará además un código QR/BIDI que permita el pago de la denuncia a través del smartphone del infractor.
- 5) Debe establecer alertas que impidan que el agente introduzca datos incorrectos o incoherentes entre sí en el momento de la grabación.
- 6) El sistema dispondrá de administración remota de terminales que habilite en todo momento instalar las actualizaciones sin la participación de los agentes de la Policía Local, además de permitir copia de seguridad automática del contenido de los dispositivos, visualización y control remotos que permitan labores de soporte y geolocalización de los terminales.
- 7) El sistema ha de ser multiusuario, multimunicipio y parametrizable en función de cada ordenanza de seguridad vial vigente, de forma que los dispositivos permitan a los agentes actuar conforme lo establecido en la normativa de tráfico de su municipio.
- 8) El sistema contará con mecanismos de control y alerta en el caso de intentos de acceso no autorizado o de aparición de errores de ejecución en sistemas desplegados en los servidores corporativos. Igualmente será necesaria la existencia una auditoría en la información almacenada en la base de datos corporativa de forma que puedan revisarse los cambios históricos de información por celda en cada una de las tablas existentes.
- 9) La solución se ejecutará en la cualquier plataforma, pero deberá ser compatible con los sistemas BlackBerry y Android. En este caso se aplicará, en materia de seguridad, una conexión encriptada Triple DES y/o conforme a la certificación FIPS-140, no almacenando datos desprotegidos en el terminal y debiendo funcionar con validación de clave de usuario.

Código Seguro De Verificación:	vGTPV6W44ey9SC14pxT8Zw==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Carmelo Delfín Martínez De Salazar		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/vGTPV6W44ey9SC14pxT8Zw==	Página	8/10



10) El contratista debe facilitar el soporte y ayuda a los usuarios a través de un Centro de Atención a Usuarios on line para dar soporte técnico y jurídico a más de 500 agentes vía email, teléfono y mensajería. Las actuaciones de este CAU quedarán registradas y se volcarán en informes estadísticos que permitan analizar la calidad del servicio prestado.

11) La solución debe disponer de un menú de ayuda a los usuarios a través de un FAQ de preguntas frecuentes sobre el funcionamiento del aplicativo y vídeos sobre la utilización de las opciones que se estimen necesarias.

12) Además debe disponer de las siguientes funcionalidades:

1. Geolocalización de lugar de infracción.
2. Asociación de imágenes captadas con antelación a la formulación de la denuncia.
3. Asistente para duplicar denuncias.
4. Opción de captura de firma del infractor mediante lápiz capacitivo
5. Consulta a la DGT los datos de vehículos y conductores, mostrando avisos que indiquen al agente circunstancias que puedan provocar la imposición de denuncias adicionales (carencia de seguro en vigor, ITV no vigente etc).
6. Permitir el pago in situ o a posteriori de la denuncia mediante efectivo o tarjeta de crédito o débito con enlace a la pasarela de pago bancaria colaboradora.
7. Posibilitar la selección de valores en los desplegados con opciones de búsqueda por palabra clave, valores más utilizados o valores más recientemente usados.
8. Ofrecer la posibilidad de cancelar una denuncia dentro de los primeros 20 minutos de su grabación para cubrir los casos de situaciones justificadas para la anulación.

13) El sistema deberá tener las siguientes condiciones de uso:

- Rapidez de ejecución. El agente debe poder utilizar un sistema que, como mínimo, ocupe menos tiempo en realizar la gestión que el que se emplea actualmente en rellenar el boletín y en su mecanización.
- Facilidad de uso. La interfaz de la aplicación será totalmente intuitiva y permitirá en la mayoría de sus campos la elección de valores previamente introducidos, con la idea de minimizar el tiempo necesario para cumplimentar la denuncia.

4.- Las funciones y actividades del adjudicatario se realizarán bajo la dirección y estricta supervisión del **SPRYGT** que realizará los oportunos controles de calidad del Servicio, informando al adjudicatario de las incidencias que se detecten y pudiendo exigirle una solución de las mismas en los términos descritos en el presente pliego.

El adjudicatario estará obligado a efectuar con la máxima diligencia y rigor las actividades y servicios antes enumerados, debiendo, además:

1.- Guardar la máxima confidencialidad en relación a los datos a que pueda tener acceso en la prestación del servicio, con estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

2.- Asegurar la calidad de los trabajos mediante controles internos efectuados periódicamente, y de cuyos resultados se reportará al **SPRYGT**.

3.- Cumplir las obligaciones fiscales y sociales que se deriven del ejercicio de la actividad, ya sean de carácter local, autonómico o estatal.

5.- El contrato se entenderá suscrito a riesgo y ventura del adjudicatario. Cualquier modificación legislativa que implique una alteración cuantitativa y/o cualitativa de las obligaciones del mismo no dará derecho alguno a exigir indemnización. El adjudicatario será, asimismo, responsable de los daños y perjuicios causados a terceros, a la Diputación Provincial de Cádiz o al personal dependiente de la misma, como consecuencia de la prestación de la asistencia técnica, siendo de su cargo el pago de las indemnizaciones que por ellos se deriven, así como la contratación de pólizas de seguros que deberá

Código Seguro De Verificación:	vGTPV6W44ey9SC14pxT8Zw==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Carmelo Delfín Martínez De Salazar		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/vGTPV6W44ey9SC14pxT8Zw==	Página	9/10



concertar para la cobertura de tales riesgos.

6.- El adjudicatario estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en materia de contratación laboral, seguridad e higiene en el trabajo, cuyo incumplimiento no implicará responsabilidad alguna de la Administración Pública frente al personal contratado por aquél para la prestación del servicio.

En ningún supuesto la Diputación Provincial de Cádiz se subrogará en las relaciones contractuales entre la entidad adjudicataria y el personal de la misma, ya sea por terminación del contrato o por cualquier otra causa como la extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos u otros motivos similares.

4.- CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario estará obligado a guardar la máxima confidencialidad en relación a los datos que pueda tener acceso en la representación del servicio, de manera que tanto durante la vigencia del presente contrato como a su finalización deberá actuar con estricto cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en su normativa de desarrollo.

El adjudicatario únicamente tratará dichos datos conforme a las instrucciones que reciba del SPRyGT, debiendo adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los referidos datos y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal en poder del adjudicatario deberán ser destruidos o devueltos al SPRyGT, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

Asimismo, queda expresamente prohibida la reproducción, distribución, comunicación, transformación, puesta a disposición, o cualquier tipo de manipulación de la información confidencial del SPRyGT, contenida tanto en soportes magnéticos como en soportes convencionales, a ninguna tercera persona física o jurídica, de forma gratuita u onerosa, salvo para su conservación previo conocimiento y autorización expresa del SPRyGT.

La empresa adjudicataria se obliga a no aplicar o utilizar la información confidencial del SPRyGT para fines distintos a los especificados en el contrato.

La empresa adjudicataria únicamente permitirá el acceso de la información confidencial al personal a su servicio que tenga necesidad de conocerla para el desarrollo de las actividades y servicios contratados, haciéndose responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte de dicho personal.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será de aplicación el régimen sancionador prevenido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en su normativa de desarrollo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento se va a elevar para su aprobación a la Junta de Gobierno.

DOY FE.

LA VICESECRETARIA GENERAL,

Código Seguro De Verificación:	vGTPV6W44ey9SC14pxT8Zw==	Fecha	02/04/2014
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Marta Alvarez Requejo Perez		
	Carmelo Delfín Martínez De Salazar		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/vGTPV6W44ey9SC14pxT8Zw==	Página	10/10

